ACUERDO NÚMERO 045 DEL 25 DE ABRIL DE 2022

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL PARA SERVICIOS DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD DE ASOCIADOS DEL FONDUC

La Junta directiva del FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDA DEL CAUCA – FONDUC, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 79 de 1988, Las organizaciones solidarias podrán constituir y administrar fondos mutuales para la prestación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad.

Que la Asamblea ordinaria de delegados desarrollada el 18 de Marzo de 2022, se creó el **"FONDO MUTUAL PARA SERVICIOS DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD DE ASOCIADOS DEL FONDUC"** el cual se alimenta con el aporte mensual de los asociados del Fonduc correspondiente al 1.5% del salario minino mensual vigente.

Que el ARTÍCULO 59º de los estatutos del Fonduc le entrega Atribuciones de la Junta Directiva para reglamentar los servicios y fondos de destinación específica para asociados del Fonduc.

En atención a lo anterior la Junta Directiva del Fonduc

ACUERDA

ARTICULO 1º: OBJETIVO: El **FONDO MUTUAL PARA SERVICIOS DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD DE ASOCIADOS DEL FONDUC** en concordancia con los planteamientos de la economía social y solidaria tiene como fin apoyar a los asociados de FONDUC para la consecución de servicios de previsión asistencia y solidaridad.

ARTICULO 2º: RECURSOS: FONDO MUTUAL PARA SERVICIOS DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD DE ASOCIADOS DEL FONDUC estará conformado por:

a) Las sumas de dinero que recaude con cargo al fondo en atención las disposiciones de la asamblea.
b) Las sumas de dinero que determine la Asamblea del FONDUC de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual.

c) Los demás recursos que considere la Junta Directiva.

ARTICULO 3º: BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del fondo mutual para servicios de previsión, asistencia y solidaridad los asociados del FONDUC.

ARTICULO 4º: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales del FONDUC, el **FONDO MUTUAL PARA SERVICIOS DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD DE ASOCIADOS DEL FONDUC** se destinen a atender específicamente las siguientes áreas:

a) Auxilios: Brindar ayuda económica a los asociados para adquirir servicios de protección en especial primas de seguros de la siguiente manera:
   - Hasta el 100% de las primas mínimas de cobertura de la pólizas de vida grupo que estipule anualmente la Junta Directiva del Fonduc.
   - Hasta el 40% de la prima mínima de la póliza de exequias de los asociados al Fonduc.
   - Hasta el 100% del costo de la anualidad del costo de la prima básica de protección y previsión de salud de los asociados al FONDUC.

b) Las demás que considere la Asamblea y/o Junta directiva.

ARTÍCULO 6°: VIGENCIA: El presente reglamento tendrá una vigencia permanente a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Popayán, el día veinticinco (25) del mes de Abril de 2022; y entra en vigencia a partir de la misma fecha.

Jorge Enrique Barrera Moreno	Mario José López Puerto
Presidente Junta Directiva	**Secretario Junta Directiva**